

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, Veintiocho (28) de octubre de 2021. Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que **COLVISEG LTDA** contestó la demanda en término, y está pendiente estudiar su admisibilidad. **Ordene.**

Laura Lafaurie Barros
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **ALFREDO SEGUNDO FERNÁNDEZ CHARRIS** contra **COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LIMITADA – COLVISEG LTDA-RAD. 47-001-31-05-002-2021-00199-00.**

CONSIDERACIONES

Por haberse presentado en término y conforme al artículo 31 del CPT y de la SS, la contestación de la demanda, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda presentada por **COLVISEG LTDA**
2. Reconózcase personería para actuar al Dr. **GONZALO ARCE CHARRIS**, como apoderado de **COLVISEG DEL CARIBE LTDA**, en los término y efectos del poder conferido.
3. Se fija el día **JUEVES, VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 9:00 A.M**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a) AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- b) DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c) SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d) FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e) DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- a) PRACTICA DE PRUEBAS
- b) ALEGATOS DE LAS PARTES
- c) JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se les solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

4. Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará la demandante a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e4907955526fce435bc95ff0b606a4ec373ee7353e10525e01dcab9b
9721d944**

Documento generado en 28/10/2021 11:20:34 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**